

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo Simulación
Demandante	Argiro de Jesús Mejía Taborda
Demandados	Leunice, Érica Rosnaira, María Marcy, María Mónica y Luz Emilse Mejía Taborda, y Luz Emilsen Taborda Cardona –cónyuge- (herederos determinados de Luis Argiro Mejía Giraldo) y de los indeterminados
Radicado	056973184001 - 2021 – 00115 – 00
Providencia	Auto # 832 - Requiere Nuevamente Apoderada Dte-

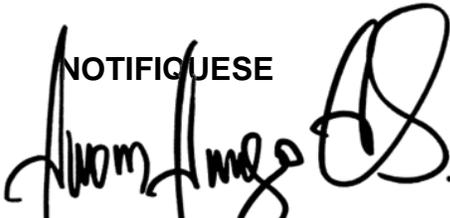
Se ordena agregar al expediente virtual la respuesta al requerimiento realizado a la apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por ella, sea lo primero advertir que revisado de manera minuciosa el expediente digital no se observa que se haya realizado el envío de notificación judicial a las demandas LEUNICE Y MARIA MONICA Y LUZ EMILCEN MEJIA TABORDA, y no como equivocadamente se indicó en el auto del 21 de junio de 2022 que a la señora LUZ EMILCEN TABORDA CARDONA.

Si bien, como lo manifiesta la togada en el auto que decreto la nulidad se indicó que las demandas Leunice, Mónica María y Luz Emilsen Mejía Taborda, a través de apoderada judicial, dieron respuesta a la demanda manifestando no oponerse a

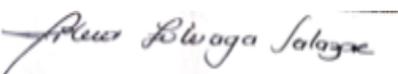
las pretensiones de la demanda siempre y cuando el demandante respete una negociación que sobre el 50% del predio envuelto en este litigio hizo con su padre, dentro del expediente digital no se encuentra dicho escrito ni ninguna respuesta ofrecida por estas a través de apoderado judicial, es por ello que se requiere nuevamente y a efectos de evitar nulidades futuras a la Apoderada judicial de la parte demandante a efectos de dar cumplimiento en lo ordenando en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para poder integrar el contradictorio y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 90 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 24 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a811731e807016f348e1f1c60cd523062cffb2b48bd96c984b20a611b0a0eda5**

Documento generado en 23/06/2022 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>